

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 29 DE ABRIL DE 1976

No. 18.076

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 3 de 29 de enero de 1976, por la cual se reconoce a una empresa

Resolución Ejecutiva No. 4 de 29 de enero de 1976, por la cual se extiende un plazo

Resolución Ejecutiva No. 6 de 10 de febrero de 1976, por la cual se declara rescindido un contrato.

Resolución Ejecutiva No. 22 de 5 de marzo de 1976, por la cual se declara rescindido un contrato

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

RECONOCESE A UNA EMPRESA

RESOLUCION EJECUTIVA No. 3
Panamá, 29 de enero de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Nación, representada por el Ministro de Comercio e Industrias celebró con la Empresa denominada CLARAVAL, S.A. el contrato No. 56 de 8 de mayo de 1974 mediante la cual se reconocen incentivos fiscales a dicha empresa en base al Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971.

Que por estar dicha empresa situada en la ciudad de Santiago, en la cláusula Tercera de dicho contrato se dejó constancia de que los incentivos a reconocerse se deban en base a lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de Gabinete antes mencionado. No obstante, por omisión involuntaria se dejaron de incluir los siguientes:

a) Exoneración de los impuestos de inmuebles de propiedad de la empresa, destinados al uso exclusivo de la fábrica.

b) Exoneración total del impuesto sobre la renta proveniente de ventas realizadas para el consumo doméstico durante los primeros cinco (5) años de producción, de la empresa y del 50o/o durante los tres años subsiguientes.

Que correspondiendo tales incentivos a los otorgados

por los ordinales d) y e) del artículo 7o. del Decreto de Gabinete antes mencionado, por Ministerio de la Ley (art. 21 de la misma exerta) deben entenderse incorporados al referido contrato.

Que tales incentivos deben reconocerse a partir de la vigencia del contrato, tal como tiene solicitado dicha empresa mediante memorial presentado el día 30 de octubre de 1975.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la empresa denominada CLARAVAL, S.A. en virtud del contrato No. 56 de 8 de mayo de 1974, y a partir de la vigencia del mismo, a más de los que expresamente se enumeran en su cláusula TERCERA, los siguientes incentivos fiscales:

a) Exoneración total del impuesto de inmuebles, respecto a los bienes de la empresa, destinados al uso exclusivo de la fábrica.

b) Exoneración total del impuesto sobre la Renta proveniente de ventas realizadas para el consumo doméstico durante los primeros cinco (5) años de producción de la empresa y del 50o/o de tal impuesto, durante los (3) años subsiguientes.

SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JULIO E. SOSA B.
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 4
Panamá, 29 de enero de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la empresa denominada ZIPORI, S.A., ha solicitado mediante memorial presentado el día 20 de noviembre de 1975, al Señor Ministro de Comercio e Industrias que se le conceda extensión del plazo establecido en el acápite c) de la Cláusula Segunda del Contrato No. 24 de 1975, celebrado entre la Nación y dicha empresa, para comenzar la fabricación de casas prefabricadas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

Que practicadas la investigación correspondiente, la Dirección General de Industrias comprobó que dicha empresa ha venido dando cumplimiento a sus obligaciones, y que la situación económica del mercado justifica la extensión del plazo originalmente acordado.

Que aunque la empresa aludida solicita se extienda dicho plazo por espacio de 18 meses adicionales, se considera prudente extenderlo solamente por 6 meses adicionales al original, sin perjuicio de que al final de los mismos vuelva a recibirse el asunto a fin de determinar si se hace necesaria otra prórroga.

RESUELVE:

Extender el plazo concedido a la empresa denominada ZIPOR, S.A. para comenzar a fabricar casas prefabricadas, a que se refiere el aparte c) de la Cláusula Segunda del Contrato No. 24 de 1975, celebrado entre la Nación representada por el señor Ministro de Comercio e Industrias y dicha empresa, por un término adicional de seis (6) meses que vencerán el día 14 de agosto de mil novecientos setenta y seis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JULIO E. SOSA B.
Ministro de Comercio e Industrias

**DECLARANSE RESCINDIDOS
UNOS CONTRATOS**

RESOLUCION EJECUTIVA No. 6
Panamá 10 de febrero de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Nación representada por el señor Ministro de Comercio e Industrias y la Empresa denominada ABATTOIR DE VOLCAN, S.A. han celebrado el Contrato No. 19 de 17 de febrero de 1971, mediante el cual la Nación concede a dicha sociedad incentivos fiscales al amparo de lo que disponía la Ley 35 de 1957 y esta se obliga, entre otras cosas, a mantener sus instalaciones industriales en perfectas condiciones de operación, invirtiendo para ello las sumas que sean necesarias para la reposición del equipo que sufre deterioro o desgaste por razón del uso que se le da.

Que el contrato an referencia tiene vigencia hasta el 5 de septiembre de 1977.

Que para garantizar las obligaciones adquiridas, ABATTOIR DE VOLCAN, S.A. consignó fianza por valor de B/500.00.

Que según investigaciones realizadas por inspectores de la Dirección General de Industrias tal empresa cerró operaciones sin justificar ese hecho ante las autoridades competentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar rescindido el Contrato No. 19 de 17 de febrero de 1971, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Comercio e Industrias y la Empresa denominada ABATTOIR DE VOLCAN, S.A.

SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República a fin de que se proceda el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común del Estado.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias.

RESOLUCION EJECUTIVA 22
Panamá, 5 de marzo de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, celebró el Contrato No. 320 de 17 de octubre de 1951, mediante la cual se concedió a la Empresa denominada GONZALEZ Y LINARES, LTDA. una serie de incentivos fiscales y se comprometió, entre otras cosas, a mantener invertida en dinero efectivo, la

suma de CUARENTA MIL BALBOAS (B/40,000.00) por todo el tiempo de duración de este contrato.

Que dicho contrato se celebró por un término de veinticinco (25) años contados a partir del día 9 de noviembre de 1951, fecha en que fue publicado en la Gaceta Oficial.

Que según investigaciones realizadas por inspectores de la Dirección General de Industrias se comprobó que dicha empresa ha incumplido las obligaciones que contrajo al celebrar dicho contrato.

Que en virtud de lo que se establece en la cláusula OCTAVA del referido contrato, dicha Empresa presentó fianza de cumplimiento por valor de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/400.00);

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar rescindido el Contrato No. 520 de 17 de octubre de 1951, celebrado entre la Nación representado por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y la empresa GONZALEZ LINARES LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República, a fin de que se ingrese la fianza correspondiente a la Caja Común del Estado.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

Vida Oficial de Provincias

Acuerdo Número 7 de 1976
(de 19 de febrero)



Por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera, para el Período Fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 1976.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales

ACUERDA:

Artículo Primero: Que todas las Rentas del Tesoro Municipal del Distrito de La Chorrera, para el período comprendido del 10 de enero al 31 de diciembre de 1976, se estima en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS (1,247,273.00), distribuidas así:

CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL	TOTAL GENP
100	Ingresos de Bienes y Servicios Mupales	918,785.00	
200	Ingresos de Rentas y Contribuciones	307,420.00	
300	Subvención del Tesoro Nacional	9,000.00	
400	Vigencias Anteriores	18,000.00	
500	Ingresos Extraordinarios	50.02	
	Saldo en Caja al 10 de enero de 1976	(6,532.02)	
	Fondo de Caja Menada	150.00	
	Fondo Rotativo	500.00	
	Total General de Rentas	1,247,273.00	1,247,273.00

CAPITULO I

100.- INGRESOS DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	DESCRIPCION	TOTAL	TOTAL GENERAL
101	Arrendamiento de Bienes Municipales	2,600.00	
102	Dequello	44,000.00	
103	Extracción de Arena	100.00	
104	Inhumaciones y uso de Bóvedas	3,200.00	
105	Mercado Municipal	18,000.00	
106	Matadero y Zahurda (Serv. de Matanza)	10,700.00	
107	Multas de Tránsito	13,000.00	
108	Mensura y Aprobación de Planos	18,750.00	
109	Pesa de Ganado	3,400.00	
110	Paseo de Caminos, Calles, etc.	150.00	
111	Permites y Ventas Ocasionales	775.00	
112	Registros de Ferretos	400.00	
113	Recolección de Basura	17,000.00	
114	Traspaso de Autos	1,600.00	
115	Terminal Municipal	2,300.00	
116	Venta de Placas	4,700.00	
117	Venta de Bienes Municipales	627,400.00	
118	Venta de lotes en el Cementerio	4,000.00	
119	Cuarto Frio del Matadero	700.00	
120	Terminales Varicos	10.00	
121	Varios	18,000.00	
122	Venta de Cueros	53,000.00	
123	Venta de Subproductos	40,000.00	
	Total General de Bienes y Servicios Municipales	918,785.00	

CAPITULO II

200.- INGRESOS DE EXACCIONES MUNICIPALES	DESCRIPCION	ANUAL	TOTAL GENERAL
201	Anuncios y Avisos	1,000.00	
202	Aparatos de Medición	2,000.00	
203	Aparatos Mecánicos de Diversión Permit.	5,000.00	
204	Aservicio	10.00	
205	Botellón y Farmacias	1,700.00	
206	Billares	1,100.00	
207	Almacenes de Mercancia Seca	4,400.00	
208	Curtidurías	240.00	
209	Barberías y Salones de Belleza	335.00	
210	Cajas de Música	7,100.00	
211	Cantinas y Bodegas	60,000.00	
212	Cantinas Nocturnas	4,300.00	
213	Casetas Sanitarias	7,250.00	
214	Distribuidoras al por Mayor	2,530.00	
215	Fábricas de Bloques, Ladrillos y Sim.	3,500.00	
216	Clinicas Particulares	400.00	
217	Estación de Gasolina y Diesel	2,000.00	
218	Fanerarias	180.00	
219	Discotecas	60.00	
220	Fábricas de Abonos y Similares	4,750.00	
221	Fábricas de Hielo y Similares	1,540.00	
222	Fábricas de Calzados de Autos	300.00	
223	Fábricas de Concreto y Similares	600.00	
224	Procesadora de Mariscos y Aves en Gral.	1,000.00	
225	Almacenes de Materiales de Construcción	4,000.00	
226	Espectáculos Públicos	3,000.00	
227	Garajes y Talleres de Reparación	2,000.00	
228	Laboratorios	240.00	
229	Lavanderías	270.00	
230	Mueblerías y Ebanieterías	2,000.00	
231	Molinos de Granos	400.00	
232	Panaderías y Dulcerías	1,200.00	
233	Restaurantes	2,500.00	
234	Talleres de Radio y Televisión y Ref.	300.00	
235	Joyería y Talleres de Joyería	50.00	
236	Imprentas	440.00	
237	Saerías	270.00	
238	Venta de accesorios de Autos	35.00	
239	Venta de Calzados	1,700.00	
240	Refresquerías y Venta de Sodas	3,600.00	
241	Venta de Productos Agrícolas	240.00	
242	Aparatos Medidores de Energía	75,000.00	
243	Venta de Merc. en Gral. al por Menor y Mayor	20,000.00	
244	Bonos Financieros y Capitalización	1,500.00	
245	Librerías	120.00	
246	Aparatos Mecánicos de Juego (Bingo y Sim.)	5,220.00	
247	Raileros	3,500.00	
248	Casas de Espejos y Préstamos	240.00	
249	Edificaciones y Reedicaciones	22,100.00	
250	Extracción de Grasa	400.00	
251	Sederías	60.00	
252	Vehículos Comerciales	42,000.00	
253	Vehículos Particulares	36,500.00	
254	Motos	500.00	
255	Bicicletas	25.00	
256	Carretillas	20.00	
257	Remolques	2,200.00	
258	Multas de Oficio	3,600.00	
259	Venta de Gan.	350.00	
260	Revisado de Autos	5,300.00	
261	Tasa de Conexión a Alcantarillado	12,000.00	
262	Venta de Piedra, Toga y Similares	1,000.00	
263	Costa de Manutención	250.00	
264	Pensiones	350.00	
	Total de Exacciones Municipales	9307,420.00	

300	Subvención del Tesoro Nacional	9,000.00
400	Vigencias Anteriores	18,000.00
500	Ingresos Extraordinarios	50.02
	Saldo en Caja al 10 de enero de 1976	(6,532.02)
	Fondo de Caja Menada	150.00
	Fondo Rotativo	500.00
	Total General de Rentas	1,247,273.00

Artículo Segundo: Para gravar las Rentas Municipales con los gastos que ocasiona el servicio de las distintas dependencias de la Administración Municipal, autorízase un Crédito hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS (\$1,247,273.00), para distribuirlos así:

0- Servicios Personales (Gasto de Gobierno)....	624,240.00
1- Servicios no Personales.....	150,916.00
2- Gastos Generales.....	71,888.00
3- Obras Públicas.....	131,562.00
4- Transferencias.....	28,380.00
5- Deuda Pública.....	51,910.00
6- Otros Desembolsos Financieros.....	63,500.00
7- Créditos Reconocidos Vigentes Expirados....	22,277.00
Total de Egresos.....	1,247,273.00

0. Servicios Personales

0.001 Sueldos Fijos:

ARTICULO	CARGO	MES	ANUAL	TOTAL
0.001.01	1 Secretario Gral.	330.00	3,960.00	
0.001.01	1 Secretaria	173.00	2,076.00	
0.001.01	1 Conductor	150.00	1,800.00	
0.001.01	1 Operador de Minsgrafos	144.00	1,728.00	
0.001.01	1 Asesor Mensajero	120.00	1,440.00	
	Total.....			11,004.00

CONSEJO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL

0.001.02	1 Alcalde Mpal.	653.00	7,836.00	
0.001.02	1 Secretario Gral.	330.00	3,960.00	
0.001.02	1 Secretaria	202.00	2,424.00	
0.001.02	1 Asist. de Secretario	167.00	2,004.00	
0.001.02	1 Oficial de Registro	178.00	2,136.00	
0.001.02	1 Archivista	144.00	1,728.00	
0.001.02	1 Recepcionista	120.00	1,440.00	
0.001.02	1 Directora de Personal	250.00	3,000.00	
0.001.02	2 Insp. Alcaldia a \$173.00 c/u.	346.00	4,152.00	
0.001.02	2 Oficinistas \$120.00 c/u	240.00	2,880.00	
0.001.02	1 Celador	120.00	1,440.00	
0.001.02	2 Trabajadores Manuales a \$120.00 c/u	240.00	2,880.00	
0.001.02	1 Mensajero	120.00	1,440.00	
0.001.02	1 Abogado Consultor	500.00	6,000.00	
	Total.....			52,864.00

CORREGIDURIA

0.001.03	1 Corregidor Especial	280.00	3,360.00	
0.001.03	1 Secretaria	202.00	2,424.00	
0.001.03	1 Asesor Mensajero	120.00	1,440.00	
0.001.03	4 Corregidores 1a. a \$132.00 c/u.	528.00	6,336.00	
0.001.03	12 Corregidores 2a. a \$120.00 c/u.	1,440.00	17,280.00	
	Total.....			30,840.00

INGENIERIA

0.001.04	1 Agrimensor	430.00	5,160.00	
0.001.04	3 Agrimensores de 1a. a \$355.00 c/u.	1,065.00	12,780.00	
0.001.04	1 Dibujaante	250.00	3,000.00	
0.001.04	2 Dibujaantes Calculis- tas a \$175.00 c/u.	350.00	4,200.00	
0.001.04	1 Insp. de Construcción	180.00	2,160.00	
0.001.04	1 Insp. de Lotes	184.00	2,208.00	
0.001.04	1 Agrimensor 2a.	196.00	2,352.00	
0.001.04	1 Secretario	173.00	2,076.00	
0.001.04	9 Ayudantes de Cadenero a \$144.00 c/u.	1,296.00	15,552.00	
0.001.04	1 Conductor	150.00	1,800.00	
0.001.04	1 Ayudante de Dibujaante	150.00	1,800.00	
0.001.04	1 Escribiente	144.00	1,728.00	
	Total.....			54,336.00

CATASTRO

0.001.05	1 Director de Catastro	230.00	2,760.00	
0.001.05	1 Secretaria	173.00	2,076.00	
0.001.05	4 Escribientes 1a. a \$150.00 c/u.	600.00	7,200.00	
0.001.05	1 Escribiente 2a.	150.00	1,800.00	
	Total.....			13,836.00

MERCADO

0.001.06	1 Administrador	185.00	2,220.00	
0.001.06	1 Sub-Administrador	167.00	2,004.00	
0.001.06	6 Asesores \$120.00 c/u	720.00	8,640.00	
	Total.....			12,864.00

MATADERO

0.001.07	1 Administrador	280.00	3,360.00	
0.001.07	1 Sub-Administrador	196.00	2,352.00	
0.001.07	1 Director de Personal	150.00	1,800.00	
0.001.07	1 Asesor	144.00	1,728.00	
0.001.07	5 Op. de Sierra a \$125.00 c/u.	625.00	7,500.00	
0.001.07	9 Celadores \$132.00 c/u	1,188.00	14,256.00	
0.001.07	10 Ayudantes Celadores a \$120.00 c/u	1,200.00	14,400.00	
0.001.07	1 Encargado de Mant.	151.00	1,812.00	
0.001.07	1 Pesador	150.00	1,800.00	
0.001.07	1 Ayudante de Pesador	120.00	1,440.00	
0.001.07	1 Ayud. Mantenimiento	120.00	1,440.00	
0.001.07	9 Asesores \$120.00 c/u	1,080.00	12,960.00	
0.001.07	15 Trabajadores Manua- les \$125.00 c/u	1,875.00	22,500.00	
0.001.07	3 Celadores \$120.00 c/u	360.00	4,320.00	
0.001.07	1 Veterinario	405.00	4,860.00	
	Total.....			93,864.00

GOBIERNO MUNICIPAL

0.001.08	1 Administrador	150.00	1,800.00	
0.001.08	1 Ayudante	120.00	1,440.00	
	Total.....			3,240.00

OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO

0.001.09	1 Director de Transp.	330.00	3,960.00	
0.001.09	1 Mecánico Dir. de Mant.	335.00	4,020.00	
0.001.09	8 Conductores 173.00 c/u.	1,384.00	16,608.00	
0.001.09	1 Mecánico	150.00	1,800.00	
0.001.09	2 Ayud. de Mecánicos a \$120.00 c/u.	240.00	2,880.00	
0.001.09	1 Op. de Cargador	202.00	2,424.00	
0.001.09	1 Operador de Cuchilla	230.00	2,760.00	
0.001.09	1 Operador de Tractor	173.00	2,076.00	
0.001.09	1 Capataz	230.00	2,760.00	
0.001.09	1 Reforzador	150.00	1,800.00	
0.001.09	3 Albañiles de 1a. a \$150.00 c/u	450.00	5,400.00	
0.001.09	6 Albañiles de 2a. a \$150.00 c/u	900.00	10,800.00	
0.001.09	3 Carpinteros de 1a. a \$150.00 c/u	450.00	5,400.00	
0.001.09	1 Ayudante de Albañil	120.00	1,440.00	
0.001.09	15 Trabajadores Manuales a \$120.00 c/u	1,800.00	21,600.00	
0.001.09	1 Plomero	132.00	1,584.00	
0.001.09	1 Soldador	255.00	3,060.00	
0.001.09	1 Ayud. Soldadora-1 ma	120.00	1,440.00	
0.001.09	3 Celadores 120.00 c/u	360.00	4,320.00	
	Total.....			96,612.00

ASPO Y ORNATO

0.001.10	4 Conductores 156.00 c/u	624.00	7,488.00	
0.001.10	1 Operador de Grillo	150.00	1,800.00	
0.001.10	20 Colectores 120.00 c/u	2,400.00	28,800.00	
0.001.10	1 Jardinero	150.00	1,800.00	
0.001.10	1 Ayud. de Jardinero	120.00	1,440.00	
	Total.....			41,328.00

ASISTENCIA SOCIAL

0.001.11	1 Oficial Mayor 1a.	173.00	2,076.00	
0.001.11	4 Trabajadoras Domést. 120.00 c/u.	480.00	5,760.00	
	Total.....			7,836.00

EDUCACION Y DEPORTES

0.001.12	1 Secretaria Educ.	173.00	2,076.00	
0.001.12	1 Conductor	173.00	2,076.00	
0.001.12	1 Adm. Piscina (2 meses)	173.00	2,076.00	
0.001.12	1 Sub. Administ. Piscina	150.00	1,800.00	
0.001.12	1 Ayudante	120.00	1,440.00	
0.001.12	1 Celador	120.00	1,440.00	
0.001.12	1 Oficinista	150.00	1,800.00	
0.001.12	1 Escribiente.....	150.00	1,800.00	
	Total.....			12,788.00

JUZGADO PRIMERO MPAL.

0.001.13	1 Juez	330.00	3,960.00	
0.001.13	1 Secretaria	184.00	2,208.00	
0.001.13	1 Escribiente 1a.	136.00	1,632.00	
0.001.13	1 Escribiente 2a.	120.00	1,440.00	
0.001.13	1 Mesajero de los Juzg.	120.00	1,440.00	
	Total.....			10,704.00

JUZGADO SEGUNDO MPAL.

0.001.14	1 Juez	330.00	3,960.00	
0.001.14	1 Secretaria	184.00	2,208.00	
0.001.14	1 Escribiente 1a.	136.00	1,632.00	
0.001.14	1 Escribiente 2a.	120.00	1,440.00	
	Total.....			9,264.00

PERSONERIA

0.001.15	1 Personero	335.00	4,020.00	
0.001.15	1 Secretario	202.00	2,424.00	
0.001.15	1 Oficial Mayor	161.00	1,932.00	
0.001.15	1 Escribiente	150.00	1,800.00	
	Total.....			10,476.00

TESORERIA

0.001.16	1 Tesorero	530.00	6,360.00	
0.001.16	1 Contadora	230.00	2,760.00	
0.001.16	1 Secretaria	150.00	1,800.00	
0.001.16	1 Cajera de 1a.	202.00	2,424.00	
0.001.16	1 Cajera de 2a.	184.00	2,208.00	
0.001.16	1 Insp. Colector	184.00	2,208.00	
0.001.16	3 Insp. 150.00 c/u	450.00	5,400.00	
0.001.16	2 Oficinistas 120.00 c/u	240.00	2,880.00	
	Total.....			28,040.00

CONTABILIDAD

0.001.17	1 Directora de Contab.	255.00	3,060.00	
0.001.17	1 Contador	190.00	2,280.00	
0.001.17	1 Asistente de Cont.	144.00	1,728.00	
0.001.17	1 Escribiente de 1a.	144.00	1,728.00	

0.001.16.01	1	Escribiente de 2a.	138.00	1,656.00
0.001.16.01	1	Oficial de Revisado	132.00	1,584.00
0.001.16.01	1	Oficial de 1a.	150.00	1,800.00

Total..... 13,836.00

AUDITORIA

0.001.18	1	Auditor	630.00	7,560.00
0.001.18	1	Auditor Asistente	280.00	3,360.00
0.001.18	1	Contador	230.00	2,760.00
0.001.18	1	Secretaria	144.00	1,728.00

Total..... 15,408.00

SUELDOS FIJOS TOTAL..... 307,670.00

0.002.- SUELDOS PERSONAL TRANSITORIO

0.002.01		Sueldos Interinos		4,000.00
		Total.....		4,000.00

0.003.- OTROS SERVICIOS PERSONALES

0.003.01		XIII Mes Empleados		41,710.00
0.003.02		Sobretiempos		4,500.00
		Total.....		46,210.00

0.004.- GASTOS DE REPRESENTACION

0.004.01	1	Vice-Presidente del H.C.	100.00	1,200.00
0.004.02	1	Alcalde	300.00	3,600.00
0.004.03	1	Relacionista	183.00	2,196.00
0.004.04	1	Director de Protocolo	120.00	1,440.00
0.004.05	1	Ingeniero	250.00	3,000.00
0.004.06	1	Perosero	100.00	1,200.00
0.004.07	1	Tesorero	150.00	1,800.00
0.004.08	1	Auditor	50.00	600.00
		Total.....		15,000.00

0.005.- VIATICOS

0.005.01	1	Alcalde	40.00	480.00
0.005.02	1	Perosero	40.00	480.00
0.005.03	1	Tesorero	50.00	600.00
0.005.04	1	Auditor	50.00	600.00
0.005.05	1	Abogado Asesor	25.00	300.00
0.005.06	1	Consejo de Represent.	200.00	2,400.00
		Total.....		4,860.00

0.006.- DIUTAS

0.006.01	12	Representantes de Correg. a \$50.00 por reunión		46,800.00
		Total.....		46,800.00

TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES..... 622,740.00

PARCIALES y TOTALES

1. SERVICIOS NO PERSONALES 160,918.00

1.101		SERVICIOS BASICOS:	105,300.00
1.101.01		Electricidad Edif. Mpal.	18,500.00
1.101.02		Electricidad Alumbrado Pbl.	79,000.00
1.101.03		Agua Edificios Municipales	4,000.00
1.101.04		Teléfonos Municipales	4,800.00

1.102		PUBLICIDAD, IMPRESION Y ENCADERNACION:	8,200.00
1.102.01		Prensa, Radio y Fotos	3,000.00
1.102.02		Impresión y Encuadernación	5,200.00

1.103		SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS:	8,368.00
1.103.01		Seguro de Equipo Rodante	5,944.00
1.103.02		Seguro de Empleados de Muejio	400.00
1.103.03		Seguro de Edif. Municipales	2,024.00

1.104		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN GENERAL:	32,500.00
1.104.01		Reparación de Equip. de Ofic.	2,500.00
1.104.02		Mantenimiento de Edif. Mpal.	1,000.00
1.104.03		Mantenimiento de Equipo Rodante	22,000.00
1.104.04		Mantenimiento del Madero	6,000.00
1.104.05		Mantenimiento del Mercado	1,000.00

1.105		OTROS SERVICIOS NO PERSONALES:	5,550.00
1.105.01		Devoluciones de Impuestos y Sim	2,000.00
1.105.02		Compra de Placas para autos	3,550.00

2. GASTOS GENERALES: 71,582.00

2.201		COMIDAS:	51,500.00
2.201.01		Raciones Alimenticias a los detenidos.	10,200.00
2.201.02		Vestuarios	2,000.00
2.201.03		Combustibles y Lubricantes-Carros Municipales.	31,000.00
2.201.04		Efectos de Oficina y Sanitarios	8,200.00
2.201.05		Compras Varías a la Imp. Mpal.	800.00
2.201.06		Avalúes en General	1,300.00
2.201.07		Transportes de Cadáveres	100.00
2.201.08		Confeción de Banderos Nal.	600.00

2.202		DE CAPITAL:	8,000.00
2.202.01		Compra de Equipo y Mobiliario	4,000.00
2.202.02		Compra de Equipo de Madero-Pasa	4,000.00

2.203		IMPREVISTOS:	11,482.00
2.203.01		Imprevistos	10,482.00
2.203.02		Gastos Varíos N. C.	1,000.00

3.		OBRAS PUBLICAS	151,592.00
3.301		Plan de Obras Públicas	151,592.00

TRANSFERENCIAS: 88,380.00

4.		SUBSIDIOS SOCIALES Y ECONOMICOS:	15,900.00
4.401		Subsidio a la XVI Feria de la Chorrera.	5,000.00
4.401.02		Subsidio a dos Guarderías Municipales a \$150.00 c/u.	3,600.00
4.401.03		Subsidio a la Jta. de Carnaval	3,000.00
4.401.04		Subsidio a los Niños Exploradores.	500.00
4.401.05		Subsidio al Conjunto Folklórico \$75.00 mensuales.	900.00
4.401.06		Subsidio al Festival Folklórico	900.00

4.402. APORTACIONES Y COOPERACIONES

4.402		CONCURSOS:	16,200.00
4.402.01		Concurso Nal. de Declamación	300.00
4.402.02		Cooperación con la Guardia Nal.	4,500.00
4.402.03		Cooperación Fiestas Patronales	500.00
4.402.04		Celebración Fiestas Patrias	5,000.00
4.402.05		Cooperación con la C. del Mito	1,000.00
4.402.06		Participación del Municipio en la Liga Gubernamental.	400.00
4.402.07		Celebración Aniv. del Distrito	1,000.00
4.402.08		Cooperaciones Varías	2,500.00
4.402.09		Cooperación Biblioteca Mpal.	1,000.00

4.403. COTIZACIONES Y CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL:

4.403.01		Cuotas Patronales 8.75%	58,280.00
4.403.02		Riesgos Profesionales 0.56%	44,147.00
4.403.03		Seguro Educativo 1.25%	2,826.00
4.403.04		Cuotas S. Social Miembros de las Juntas Comunales 15.06%	6,307.00
		Total.....	9,000.00

5.		DEUDA PUBLICA	51,910.00
5.501		DEUDA INTERNA	51,910.00

5.501.01		Préstamo Compra de una Motocicleta a \$1,306 mens. (Cap. e interés)	15,672.00
5.501.02		Préstamo Const. del Mercado a \$772.20 mensuales.	9,327.00
5.501.03		Préstamo equipo del Madero a \$2,075.90 mensuales.	24,911.00
5.501.04		Préstamo Compra de tierra para el desarrollo de Puerto Galmito	2,000.00

6. OTROS DESEMBOLOS FINANCIEROS:

6.601		ASIGNACIONES GLOBALES:	63,600.00
6.601.01		Educación Pública	30,000.00
6.601.02		Educación Física y Deportes	9,500.00
6.601.03		Salud Pública	10,000.00
6.601.04		Cuerpo de Bomberos	5,000.00
6.601.05		Junta Mpal. de Tránsito	9,100.00

7. CREDITOS RECONOCIDOS

7.701.01		Créditos Reconocidos (ctas. por pagar)	52,351.00
7.701.02		Créditos Reconocidos (vacaciones acumuladas)	41,223.00
		Total.....	11,128.00

Total del Presupuesto de Egresos..... 1,247,272.00

Artículo Tercero: Los sueldos y asignaciones de los servidores públicos municipales pueden ser alterados en cualquier tiempo, inclusive los de los Alcaldes y Corregidores cuya remuneración sea pagada por el Tesoro Municipal. Para aumentar los sueldos y asignaciones será indispensable que hayan aumentado también los ingresos municipales recaudados durante el último año.

Artículo Cuarto: Se considera suspendido todo sueldo, sobresueldo o gasto para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de egresos del presupuesto.

Artículo Quinto: Ningún servidor público municipal tendrá el derecho de cobrar el sueldo de vacaciones, sin hacer uso de las mismas.

Artículo Sexto: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor del Municipio de la Chorrera, por impuestos, contribuciones e impresos de cualquier otra naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieran ser durante las vacaciones anteriores, conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones respectivas. Los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal, durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de éste sufrirá un recargo del veinte por ciento (20%) durante el primer mes y un recargo adicional del uno por ciento (1%) por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva. Los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el primer mes del período siguiente se pagarán con un recargo adicional del diez por ciento (10%).

Artículo Séptimo: Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con el ordinal 8 del Artículo 240 de la Constitución Política de la República.

Artículo Octavo: La orden de gasto podrá disponer de alguna inversión mayor de la cuantía señalada anteriormente cuando el gasto lo cause un contrato o suministro de servicio cuya perfección o perfeccionamiento exija tal inversión mayor en beneficio de la administración y economía del Municipio, pero en ningún caso excederá de lo presupuestado para la vigencia en curso. Podrá así mismo ser modificada la orden de gasto que sobrepase la cuantía señalada para dicho mes.

Artículo Noveno: Cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio de la Chorrera, deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización respectiva. Esta pasará al Departamento de Tesorería y Compras para la respectiva cotización, después pasará a la Auditoría Municipal, para comprobar si existe la partida presupuestaria. Cumplido este trámite, la Tesorería Municipal expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para los efectos en cumplimiento. Ninguna dependencia del Municipio podrá adquirir materiales o servicios sin que exista la orden de compra previa.

Artículo Décimo: Las compras, contrato por servicio, etc., que se hagan con cargos o partidas que hayan sido señaladas por este documento, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establecen las disposiciones sobre concursos de precios, licitaciones y compras directas.

Artículo Décimo Primero: Todo Contrato que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de gastos, de cualquier clase que sea, deberá ser refrendado por el Auditor Municipal.

Artículo Décimo Segundo: La partida aprobada para Gastos Imprevistos, cubrirá los gastos de esta naturaleza y para hacer uso de ella se requiere la aprobación previa de Honorable Consejo Municipal.

Artículo Décimo Tercero: El Municipio no pagará Gastos de Representación, a personas que hayan cesado en sus funciones.

Artículo Décimo Cuarto: Para el pago de las cuentas de viáticos y transporte a funcionarios municipales, es imprescindible que se acompañe el detalle de los días en que estuvo en misión oficial. Sólo se reconocerá el importe por gasto de alimentación, hospedaje, transporte o combustible.

Artículo Décimo Quinto: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto se necesitará el voto favorable de las tres cuartas 3/4 partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en su defecto del Tesorero Municipal.

Artículo Décimo Sexto: Las entidades Oficiales de cualquier índole que reciban aportaciones, subvenciones o auxilios sufragados con fondos comunes del Tesoro Municipal, quedan obligadas a formular el presupuesto de gastos que se someterá a la aprobación del Concejo, además están obligadas a enviar un informe mensual de operaciones a las entidades que dejasen de cumplir con este requisito se le suspenderán los servicios o auxilios hasta tanto cumplan con él.

Artículo Décimo Séptimo: La asignación de efecto de oficina y materiales sanitarios, autorizadas en el presente presupuesto se distribuirán en cuatro partidas, las cuales corresponden a los cuatro trimestres del período. Las solicitudes serán formuladas por el jefe de cada Dependencia, sujeta a la aprobación del Auditor Municipal y en ninguna forma podrá reconocerse gasto alguno que exceda la suma asignada en el trimestre respectivo.

Artículo Décimo Octavo: Este Acuerdo deroga cualquier disposición en contrario.

Artículo Décimo Noveno: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del primero (1º) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976) y deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de la Chorrera, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente: (fdo.) Sr. Gastón G. Garrido

El Vicepresidente: (fdo.) "R. Luis E. Venes

El Secretario Ad-Hoc: (fdo.) Sr. Santiago Sánchez.

BOLETÍN DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

El suscrito Secretario General del Consejo Municipal, SECRETARÍA, que el presente Acuerdo Número 7 de 19 de febrero de 1976, es fiel copia de su original.

Sr. Francisco J. Morón A.
Secretaría Gral. de Concejo.

La Chorrera, 20 de abril de 1976.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Carlos Ubarte Aguilar, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por Laura Ana Morales de Ubarte en este tribunal en su contra.

Se hace saber al demandado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de febrero de 1976.

El Juez, (fdo) JUAN S. ALVARADO S.

(fdo) GUILLERMO MORON A.

El Secretario,

L145305

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Reniel Smith, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa Mavis G. de Smith.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de abril de 1976

El Juez, (fdo) JUAN S. ALVARADO S.

(fdo) GUILLERMO MORON A.

El Secretario

L147533

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de José Víctor Avalos se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintuno de abril de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS.

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Víctor Avalos desde el día de su fallecimiento acaecido el día 20 de septiembre de 1973; Que es su heredera sin perjuicios de terceros Sara Barría de Avalos en su condición de cónyuge sobreviviente; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cóptese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad y que transcurridos diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo. Panamá, 21 de abril de 1976.

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A. El Secretario,

L147595
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2387 de 6 de abril de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de abril de 1976, al Tomo 1236, Folio 461, Asiento 121.153B de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TETRAGON, S.A.".

L147524
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al ausente, MARGARITA JAEN, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado IGNACIO LOYOLA AGUILAR SANCHEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de Abril de 1976 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

L146968
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a BARBARA CAMPBELL DE WAYTOTI, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor FLORIANO WAYTOTI.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,

(fdo) LICDO. JUAN S. ALVARADO

(Fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario

L-147668
(Única Publicación)

AVISO

MURIEL LOUISA MALONEY DE DOYLE, con cédula 3-43-240, de conformidad con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber al público que vendió mediante la Escritura Pública No. 7810 de 4 de diciembre de 1975, a la señora ROWENA PATRICIA JOSEPH DE MCMI-LLAN su establecimiento comercial denominado CANTINA YEGUA BLANCA.

Muriel Louisa Maloney de Doyle,

L147761
(1a. publicación)

AVISO DE REMATE

Bolívar Ulloa, Secretario Ad-Hoc, en funciones de Alguacil Ejecutor dentro del juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Antiguo Instituto de Fomento Económico contra el ejecutado José Dimas De Gracia Valdés o Dimas De Gracia Valdés, por medio del presente Edicto al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva instaurado por El Banco de Desarrollo Agropecuario, antiguo Instituto de Fomento Económico contra José Dimas De Gracia Valdés o Dimas De Gracia Valdés, se ha señalado el día once de mayo de mil novecientos setenta y seis para que dentro de las horas legales se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe: los derechos posesorios que posee el demandado sobre un globo de terreno de aproximadamente 10 hectáreas debidamente cercado y sembrado de pasto natural, ubicado en La Palma, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos. Dicho bien inmueble tiene los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Rogelia Castro;

SUR: Propiedad de José Dimas De Gracia Valdés o Dimas de Gracia Valdés, secuestrada por el Chase; ESTE: Terrenos de Calixta González; y, OESTE: Camino de servidumbre.

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos balboas (B/ 1,500.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y copias del mismo son enviadas para su legal publicación, hoy trece de abril de mil novecientos setenta y seis.

Se notifica además que si el remate no fuese posible efectuarlo el día señalado por la suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

El Secretario Ad-Hoc en funciones de alguacil ejecutor.

BOLIVAR ULLOA
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Aura Elena Gálvez Zúñiga, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo Pedro Caropress Espinosa.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de febrero de 1976.
El Juez, (F.do.) Juan S. Alvarado S.

(F.do.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L147519
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 61

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de GILMA TUÑÓN DÍAZ y LUIS EDUARDO GRANADOS ESCOBAR (c.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1. Gilma Tuñón Díaz y Luis Eduardo Granados Escobar convivieron como marido y mujer desde noviembre de 1949 hasta el año 1975.

2.- En todos sus actos, el señor Granados Escobar reconoció como su mujer a Gilma Tuñón Díaz."

Editora Renovación, S.A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, ocho (8) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez

(F.do.)

LICDO. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.

(F.do.) Luis A. Barriá
Secretario

L. 147561

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No 21

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar d Menores, por este medio emplaza a ISIDRO NAVARRO y MARIA ISABEL PEREZ RUIZ, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo LUIS ANTONIO NAVARRO PEREZ, propuesto por Manuel Antonio González Rodríguez y Beatriz Santamaría de González.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.

La Juez,

Licda. A. Montenegro de Fletcher

La Secretaria,
Magda Guzmán.

L-147744

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora AURAINES RUIZ DE BRAVO, mujer, mayor de edad, casada, colombiana, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RAF AEL BRAVO ARAUZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de abril de 1976, por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ

LICDO CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(FDO.) AMERICA P. DE CORONELL

L-130368

(Única Publicación)